

ABUSO SEXUAL INFANTIL  
¿DENUNCIAR O SILENCIAR?

---

Carlos Alberto Rozanski

**PRÓLOGO**

El abuso sexual infantil resulta una realidad particularmente difícil de detectar, problemática de abordar, compleja de resolver. Parte de la dificultad radica en que, si bien se trata de hechos que han ocurrido con impresionante frecuencia en la crianza de niños, niñas y adolescentes a través de los siglos —tanto dentro de las familias como en las comunidades—, la tendencia histórica fue encubrir, negar, minimizar su frecuencia y sus efectos, silenciar.

Relativamente recientes son los estudios y los programas sistematizados para intervenir y proteger a las víctimas, proponiendo abordajes y tratamientos para todas las personas implicadas en el problema. Las investigaciones profundas e intensivas sobre el tema se han llevado a cabo en los últimos treinta años, mayormente en países de habla inglesa, con un nivel de desarrollo muy diferente al de nuestra Latinoamérica.

Por otro lado, para detectar, intervenir y resolver en cuestiones de violencia contra niñas, niños y jóvenes se necesita un enfoque interdisciplinario e interinstitucional para el cual las y los profesionales intervinientes no suelen estar preparados. Lamentablemente, hasta ahora, nuestras universidades no preparan a los estudiantes para trabajar en equipo; menos aún para interactuar con graduados de otras disciplinas o para intentar la articulación entre distintas instituciones. Más bien, la formación universitaria, al menos de las profesiones que intervienen en la protección infantil, apunta a la tarea en compartimentos bien delimitados y con escasa comunicación.

Erróneamente se considera la derivación a otros profesionales como un trabajo interdisciplinario. Con frecuencia, se derivan “los casos” (niñas, niños, jóvenes y sus familiares, angustiados, confundidos) a otros profesionales, a otras instituciones, muchas veces sin mantener comunicación –o aún sin establecerla– con aquellos que se hacen cargo de “proseguir” la intervención.

Pero interdisciplina es otra cosa. Interdisciplina es lo que los y las lectoras encontrarán en este libro. Rozanski no tiene prurito en describir cómo se inició en la tarea interdisciplinaria: “Conocía algunas cosas, las estrictamente jurídicas y las de sentido común y desconocía todas aquellas que no se describen en los libros de derecho”, refiere en la Introducción. Para luego agregar: “La impotencia y la angustia que me generaba muchas veces no poder abordar los casos de una manera más integral y donde se tuviera en cuenta no sólo la necesidad de esclarecer un hecho, sino además la de proteger a la víctima, fue el incentivo para investigar el tema.”

Es que cuando nos decidimos (o la realidad nos lleva a) trabajar en interdisciplina y en interacción con diferentes instituciones, experimentamos situaciones muy parecidas a las que ocurren en las zonas de frontera: se mezclan los idiomas,

las costumbres, los productos de la región. Es necesario aprender del “vecino”, es imprescindible convivir con la diversidad y las diferencias, incluso con la imposibilidad de traducir términos de un idioma a otro. Y, por lo general, se genera un estilo de intercambio en constante transformación, basado en las características originales de cada una de las comunidades involucradas pero que excede siempre las limitaciones de una sola de ellas.

En este libro Rozanski describe con honestidad y con mucho coraje los obstáculos –y los beneficios– de la tarea interdisciplinaria en un texto que no se limita a la “denuncia” de las dificultades con crónicas desalentadoras y propuestas “de barricada”. Al contrario, aborda asuntos sumamente polémicos en el mejor estilo posible: describiendo sin tapujos lo que ocurre en muchos casos de abuso sexual infantil en el ámbito de la Justicia en Argentina (y seguramente en muchos otros países), informando acerca de la legislación vigente, de los procedimientos y de los instrumentos disponibles que con frecuencia –nos dicen tanto el autor como la experiencia cotidiana– son ignorados, desestimados o mal utilizados.

Todo ello con la medida del cronista atento e interesado en lo que sucede a su alrededor. Aquí cabe señalar otra característica muy valiosa de esta obra: Rozanski describe las serias dificultades y las injusticias del presente como una etapa en un proceso de transformación y de cambios. Pienso que esta manera de plantear lo que sucede es un aporte de gran importancia porque es muy común que oscilemos entre considerar una situación (cualquiera, en cualquier ámbito) deplorable y en aguardar la llegada de la solución drástica –y externa (que alguien haga algo)–, olvidando (¿o evadiendo?) el compromiso que tenemos una vez diagnosticado/detectado el problema (cualquiera).

Rozanski detecta, describe, plantea los caminos posibles y se compromete desde su formación como abogado y su desempeño como

juez en el fuero penal. De la lectura de *Abuso sexual infantil. ¿Denunciar o Silenciar?* se infiere que estamos recorriendo un proceso intrincado, arduo, que requerirá el compromiso y la participación no sólo de profesionales de las distintas disciplinas y de las distintas instituciones involucradas en la protección de la infancia, sino de toda la sociedad.

El cambio necesario no será producto de la tarea de un juez, de una abogada, de una médica, de un terapeuta, de una trabajadora social, de una docente. Alguna de las nombradas podrá liderar o iniciar el proceso, pero para producir modificaciones necesitamos el esfuerzo conjunto de esos profesionales y de muchos más.

¿Cuál es el cambio que propone el autor de este libro? Nada más ni nada menos que *“comenzar a elaborar un modelo de intervención respetuoso y que no lastime a las víctimas. Uno que tenga en cuenta las principales características y consecuencias del fenómeno, así como la legislación protectora vigente y donde la criatura abusada no sea una foja más de un expediente, sino el centro y sentido mismo de esas actuaciones. Donde el familiar no abusador que acude a la justicia, reciba el trato y la contención que merece. Donde los profesionales de las disciplinas no jurídicas que igualmente les toca intervenir, sean escuchados con atención y respetados en los estrados judiciales. (...) un modelo inspirado en una ética humanista en el cual los jueces utilicen el enorme poder que poseen, para que las leyes se cumplan y para que ningún niño víctima vuelva a ser maltratado.”*

Propone, en síntesis, superar el trato “injusto” e “ilegal” con que el sistema responde actualmente a los pedidos de ayuda de las víctimas y de sus familiares. Propone retomar un rumbo que parece haberse omitido con demasiada frecuencia: que “el objetivo PRIMARIO de toda intervención en la materia es la PROTECCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO” y que “el objetivo SECUNDARIO es el

ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS Y LA SANCIÓN DEL/LOS RESPONSABLE/S.” Y hace esta propuesta porque Rozanski no pasa por alto que “con frecuencia, este orden de prioridades se encuentra tergiversado. Debido a complejos mecanismos institucionales, en la intervención judicial se arrastra la tradición de priorizar ese objetivo secundario y en sentido inverso, minimizar, relativizar o simplemente no tener en cuenta lo que es obligatoriamente primario, LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA VÍCTIMA.”

Propone la necesidad de la intervención del Estado –y sugiere las maneras– porque se trata de UNA CUESTIÓN PÚBLICA que compromete –me permito agregar– cuestiones relacionadas con la salud pública y cuestiones relacionadas con los derechos de niños, niñas y jóvenes. Insiste Rozanski con la obligatoriedad para todos los profesionales y las instituciones involucradas de aplicar la Convención por los Derechos del Niño y demás normas protectoras de los derechos humanos.

Llegados a este punto debo reconocer que escribir el prólogo de un libro implica un desafío. El desafío de acompañar una obra desde sus primeros movimientos, de enmarcar su “aparición” ante los lectores y lectoras. El desafío de sintetizar en pocas páginas nuestro parecer, de describir los ejes centrales del trabajo con el equilibrio necesario como para evitar las influencias sobre quien lo va a leer, sin arrebatarle el placer de hacer sus propios descubrimientos, de explorar el texto, transitando puntos de encuentros y de desencuentros con el autor.

Espero haberlo logrado. Sólo me resta señalarle a los lectores y lectoras que tienen en sus manos un libro que les aportará excelente información, datos actualizados de investigación y que está escrito pensando en la interdisciplina, en un estilo ameno y en un lenguaje comprensible para las personas de todas las profesiones.

Celebremos, entonces, la publicación de *Abuso sexual infantil. ¿Denunciar o Silenciar?* porque permitirá que un importante

grupo de profesionales y sectores de las sociedades de habla hispana tengan acceso a un material de gran calidad basado en una práctica coherente y reflexiva en la aplicación de las leyes en problemas tan complejos como el abuso sexual infantil.

Dra. Irene Intebi

*Buenos Aires, marzo de 2003*

## **INTRODUCCIÓN**

En mi función de Juez de la Cámara I del Crimen de San Carlos de Bariloche, durante casi una década, debí juzgar numerosos casos de agresiones sexuales a niños. Eso me enfrentó a una problemática compleja y de la que sabía poco. Conocía algunas cosas, las estrictamente jurídicas y las de sentido común, y desconocía todas aquellas que no se describen en los libros de derecho. La impotencia y la angustia que me generaba muchas veces no poder abordar los casos de una manera más integral y donde se tuviera en cuenta no sólo la necesidad de esclarecer un hecho, sino además la de proteger a la víctima, fue mi incentivo para investigar el tema. Así, comencé a leer las obras de distintos autores provenientes de otras ramas de las ciencias sociales tales como la psicología, la sociología y la filosofía. Dichas lecturas me aportaron una visión amplia de la problemática y me permitieron comprender los principios contenidos en la normativa tanto penal como de protección desde otras perspectivas.

Esta experiencia me llevó a establecer, entre otras, dos conclusiones:

- \* que en la tarea de juzgar siempre hay aspectos que se ignoran.
- \* que desde la actividad judicial concreta es posible modificar prácticas antiguas y dañinas cuando existe convicción para ello y una firme decisión de hacerlo.

En este marco, el objeto de este libro es llamar la atención sobre la INJUSTICIA e ILEGALIDAD de determinadas prácticas actuales en el modo de intervención judicial en casos de abuso sexual de niños.

INJUSTICIA, por cuanto resulta paradójico que en aquel espacio creado por el derecho para dar a cada ciudadano lo que le corresponde, se maltrate a quienes han sido víctimas de atroces delitos.

ILEGALIDAD, por cuanto, como se verá, la legislación vigente en la República Argentina prohíbe a las autoridades tomar medidas que dañen o perjudiquen de cualquier forma a los niños.

Hoy, el Estado reconoce a los niños su calidad de sujetos plenos de derechos y se compromete a que los mismos puedan ser ejercidos en plenitud para que cada criatura desarrolle libremente sus potencialidades.

Sin embargo, la realidad argentina y latinoamericana demuestra que ello está muy lejos aún de concretarse. En materia específica de abuso sexual infantil, la impunidad sigue siendo frecuente. La víctimas que habitualmente son silenciadas por sus victimarios, también lo son por aquellos que miran hacia otro lado y finalmente en muchos casos por el propio Estado cuyos funcionarios no se han hecho cargo en toda su dimensión de los nuevos paradigmas vigentes.

Como contracara de ello, cada vez más funcionarios judiciales se muestran sensibles a la problemática del abuso, incorporando a sus

bibliotecas aquellos textos que, desde disciplinas diversas al derecho, efectúan un aporte imprescindible a la difícil tarea de sentenciar. A ello se agregan las reformas constitucionales operadas en la última década y que han incorporado las Convenciones sobre Derechos Humanos con la máxima jerarquía legal, y que implican un enorme avance, abriendo un espacio a la esperanza.

Mi propuesta en este libro consiste en resaltar la necesidad de comenzar a elaborar un modelo de intervención respetuoso y que no lastime a las víctimas. Uno que tenga en cuenta las principales características y consecuencias del fenómeno, así como la legislación protectora vigente, y donde la criatura abusada no sea una foja más de un expediente, sino el centro y sentido mismo de esas actuaciones. Donde el familiar no abusador que acude a la Justicia, reciba el trato y la contención que merece. Donde los profesionales de las disciplinas no jurídicas a los que igualmente les toca intervenir, sean escuchados con atención y respetados en los estrados judiciales.

Y en última instancia, un modelo inspirado en una ética humanista en el que los jueces utilicen el enorme poder que poseen para que las leyes se cumplan y para que ningún niño víctima de abuso vuelva a ser maltratado.

*Capítulo 1*

**UNA HISTORIA QUE AVERGÜENZA**

*“La historia de la infancia es una pesadilla de la que hemos empezado a despertar hace muy poco”.*<sup>1</sup> Con esta afirmación comienza deMause su minucioso trabajo acerca de la evolución del trato que se dio a la infancia a través del tiempo. Resulta adecuado iniciar con estas palabras las reflexiones que se harán en este libro ya que el concepto de PESADILLA es el que grafica con mayor crudeza la REAL situación de la infancia desde la Antigüedad hasta nuestros días.

Determinadas prácticas institucionales claramente dañinas para los niños sólo pueden ser comprendidas, y eventualmente desterradas, a partir de una perspectiva amplia que tenga en cuenta los antecedentes históricos que, sumados a otros factores, las convalidan y toleran.

En este sentido, el trato que recibe un niño es, sin duda, condicionante de su personalidad durante su vida adulta.

Como señala deMause, la estructura psíquica se transmite siempre de generación en generación a través del estrecho conducto de la infancia; por eso las prácticas de crianza de los niños de una sociedad no son simplemente una entre otros rasgos culturales, sino que son la condición misma de la transmisión y desarrollo de todos los demás elementos culturales.<sup>2</sup>

Por su parte, Fromm sostiene que los juicios de valor de los niños se forman como resultado de las reacciones cordiales u hostiles de las personas que ocupan un lugar de importancia en su vida.<sup>3</sup>

Precisamente por su influencia en la ideología que subyace en las actuales prácticas institucionales, es que en este primer capítulo efectuaré una brevísima reseña de cómo ha sido tratado el niño en el transcurso de la historia.

### Niño = caca

Desde la Antigüedad, los niños han sido identificados siempre con sus excrementos; a los recién nacidos se les llamaba *ecreme*, y la palabra latina *merda* dio origen a la francesa *merdeux*, niño pequeño.<sup>4</sup>

Hasta el siglo XVIII, los medios principales para relacionarse con el interior del cuerpo de los niños eran la enema y la purga, tanto si estaban enfermos como si estaban sanos. Una autoridad del siglo XVII decía que era *“conveniente purgar a los niños antes de darles de mamar, a fin de que la leche no se mezclara con las heces”*.<sup>5</sup>

El infanticidio de hijos legítimos e ilegítimos se practicaba normalmente en la Antigüedad. El de los hijos legítimos se redujo ligeramente en la Edad Media y se siguió asesinando a los ilegítimos hasta entrado ya el siglo XIX.<sup>6</sup>

Los niños eran arrojados a los ríos, echados en zanjias, *“envasados”* en vasijas para que se murieran de hambre y abandonados en cerros y caminos, *“presas para las aves, alimento para los animales salvajes”* (Eurípides, *Ion*, 504).<sup>7</sup>

En Grecia y Roma, ni la ley ni la opinión pública, ni tampoco los grandes filósofos, veían nada malo en el infanticidio. Suficientemente explícito al respecto es el pensamiento de Aristipo al afirmar que un hombre podía hacer lo que quisiera con sus hijos, pues *“¿no nos desprendemos de nuestra saliva, de los piojos y otras cosas que no sirven para nada y que sin embargo son engendradas y alimentadas incluso en nuestras propias personas?”*<sup>8</sup>

Séneca ilustra el tema así: *“A los perros locos les damos un golpe en la cabeza; al buey fiero y salvaje lo sacrificamos; a la oveja enferma la degollamos para que no contagie al rebaño; matamos a los engendros; ahogamos incluso a los niños que nacen débiles y anormales. Pero no es la ira, sino la razón la que separa lo malo de lo bueno”*.<sup>9</sup>

Emparedar a los niños en muros o enterrarlos en los cimientos de edificios o puentes para reforzar la estructura, era frecuente también desde que se construyeron las murallas de Jericó hasta el año 1843, en Alemania.<sup>10</sup> A su vez, la gran proporción de niñas asesinadas respecto de varones, se tradujo en un alto desequilibrio de la población masculina en Occidente hasta bien entrada la Edad Media.<sup>11</sup>

Otra tradición frecuente en la Antigüedad deriva de la creencia de que cuando un niño lloraba demasiado o tenía otras exigencias, se convertía en un *“engendro”*. Por tal motivo, se los ataba o fajaba bien apretados durante largo tiempo. Eso probablemente evitaba que se transformaran en seres *“malvados”*. Esta costumbre de fajar a los niños e incluso de atarlos con cuerdas a tableros para transportarlos, se prolongó durante la Edad Media y, según afirma deMause, recién comenzó a desaparecer

de Inglaterra y Norteamérica a finales del siglo XVIII y de Francia y Alemania en el XIX, considerándose así que se extendió por dos mil años.<sup>12</sup>

La utilización de figuras fantasmales para asustar a los niños abundaron a lo largo de la historia y se continúan incluso hasta hoy, ya que en algunas zonas de Europa muchos padres siguen amenazando a sus hijos con el hombre lobo, el barbudo, el des-hollinador, o con llevarlos al sótano para que se los coman las ratas.<sup>13</sup> En nuestro medio aún también aún es frecuente oír que se amenaza a los niños con el “cuco” o el “hombre de la bolsa”.

Entre los instrumentos de castigo figuran látigos de todas clases, incluidos los de nueve ramales, palas, bastones, varas de hierro y de madera, haces de varillas, disciplinas e instrumentos escolares especiales, como una palmeta que terminaba en forma de pera y tenía un agujero redondo para levantar ampollas. Las palizas descritas en las fuentes, eran en general muy duras, producían magulladuras y heridas y comenzaban en edad temprana, siendo un elemento normal de la vida del niño.<sup>14</sup>

Debido a las prácticas sintetizadas, deMause sostiene que un porcentaje muy alto de los nacidos antes del siglo XVIII eran lo que hoy llamaríamos “niños zurrados” (golpeados), para concluir en que “siglo tras siglo los niños zurrados crecían y a su vez zurraban a sus hijos...”.<sup>15</sup>

Además del maltrato físico dispensado a los niños, el abuso sexual –tanto de pequeños como de jóvenes– ha sido moneda corriente en el transcurso de los siglos. Abundante bibliografía indica que en Grecia y Roma no era infrecuente que los jóvenes fueran utilizados como objetos sexuales por hombres mayores y, como apunta deMause, “los abusos eran menos frecuentes entre los muchachos romanos de la aristocracia, pero la utilización de los niños con fines sexuales era visible en alguna forma en todas partes”.<sup>16</sup>

Suetonio relata –censurándolo– que Tiberio “enseñaba a niños de tierna edad, a los que llamaba sus “pescaditos”, a jugar entre sus piernas mientras se bañaba. A los que todavía no habían sido destetados, pero eran fuertes y sanos, les metía el pene en la boca”. Tácito relataba la misma anécdota.<sup>17</sup>

Si bien la descripción de los abusos sexuales y prácticas aberrantes con niños en la obra de deMause es muy extensa, se han extractado las más significativas para dar al lector una idea de lo “no dicho” por parte de la mayoría de quienes se han dedicado a contar la historia. Aquella, que bien podríamos llamar la versión “oficial” del tema, no tiene en cuenta a los niños o bien reduce la participación de los mismos a imágenes notablemente distintas de las que surgen en la moderna historiografía, de la que forma parte deMause.

Algunas mejoras en el trato a los niños se notan a partir de los siglos XVII y XVIII. En el primero de ellos hubo algunos intentos por disminuir el castigo corporal aunque recién en el siglo siguiente la reducción fue más notable. Recién en el siglo pasado comenzó a desaparecer en Europa la costumbre de los azotes, recordando deMause que en Alemania se mantuvo por más tiempo, país en el que el 80 por ciento de los padres todavía admiten que pegan a sus hijos, y un 35 por ciento de ellos con bastones.<sup>18</sup>

En Estados Unidos, la primera intervención del Estado en el caso de una niña a la que sus padres habían hecho objeto de abusos y maltrato fue en 1875. El caso es el de Mary Ellen, de 9 años de edad quien fue sacada a sus padres por las autoridades judiciales. La paradoja del caso citado es que la institución que activó el caso fue la *Sociedad para la Protección de los Animales de Nueva York*. Recuerda el autor citado que el caso coincide con la creación de la *New York Society for the Prevention of Cruelty to Children*.<sup>19</sup>

No es casual, a la luz de la historia del maltrato y abuso de niños que recién a finales del siglo XIX se haya creado una entidad



dedicada a la prevención del maltrato infantil, como tampoco lo es que hayan existido primero instituciones dedicadas a proteger a los animales.

Una encuesta de la emisora radial de la BBC de Londres —de agosto de 1999—, da cuenta que siete de cada diez padres británicos consideran que una bofetada a un niño cuando tiene un mal comportamiento es aceptable. Estos resultados apoyaron la decisión del gobierno británico de no penalizar a los padres que peguen a sus hijos. Según la mayoría de los encuestados *“mientras que el gobierno no considere que pegar a los niños es ilegal, los padres tienen derecho a castigar físicamente a sus hijos si su comportamiento no es el adecuado”*.<sup>20</sup>

El conocimiento y la reflexión acerca de estas prácticas violentas a lo largo de la historia nos ayuda a comprender mejor las manifestaciones actuales de violencia y discriminación contra la mujer. Asimismo, estos datos y la ideología que los sustentan, son algunos de los motivos que facilitan el mantenimiento de legislaciones y prácticas revictimizantes.

### **La historia que nos contaron**

Como se analizará más adelante, los operadores se ven seriamente afectados a partir de su intervención en casos de abuso de niños. Este impacto —generalmente negado— abarca incluso a los propios historiadores, en el marco de sus incumbencias, cuando han debido relatarle a la comunidad cómo eran tratados los niños que antecedieron a las actuales generaciones.

Por esto, si bien se ha escrito acerca de los niños durante el pasado, como señala deMause el estudio de la historia de la infancia está apenas en su comienzo, pues la mayor parte de lo que se ha historiado al respecto aporta una visión deformada de los

hechos de la infancia. DeMause agrega, citando profusa literatura, que cuando un historiador de la sociedad comprueba la existencia del infanticidio generalizado lo declara *“admirable y humano”*. Cuando otro habla de las madres que pegaban sistemáticamente con palos a sus hijos, aun cuando estaban en la cuna, comenta, sin prueba alguna, que *“si su disciplina era dura, también era regular y justa y estaba informada por la bondad”*. Cuando un tercero se tropieza con madres que metían a sus hijos en agua helada cada mañana para *“fortalecerlos”*, práctica que ocasionaba la muerte de los niños, dice que *“su crueldad no era intencional, sino que simplemente habían leído a Rousseau y a Locke”*. Por eso concluye que *“al historiador de la sociedad todas las prácticas de otras épocas le parecen buenas”*.<sup>21</sup>

Esta deformación, duramente criticada por la actual historiografía social, tiene curiosos puntos de contacto con la que se advierte en numerosos fallos judiciales y en el mantenimiento de prácticas anacrónicas y dañinas para los niños. El resultado de la distorsión es una narración idealizada y novelesca que oculta y encubre la realidad pasada y en la cual los niños han transcurrido sus etapas evolutivas sin mayores sobresaltos. En aquellos casos en los que no se puede negar la existencia de prácticas aberrantes, se las justifica de las maneras más burdas.

### **Lo público y lo privado**

Durante mucho tiempo, los historiadores consideraron que la historia *“seria”* debía estudiar los acontecimientos *“públicos”* y no los *“privados”*.<sup>22</sup> Uno de los más graves errores de esta concepción radica en no haber tenido en cuenta que la crianza de los niños, considerada *“cuestión privada”* durante largos siglos,

tiene inusitada importancia cuando precisamente esos niños, al llegar a la adultez, deben ocuparse de los asuntos “públicos”.

Un gobernante obviamente ha sido alguna vez niño y no puede liberarse de su propia historia y experiencias. El propio Luis XIII, a manera de ejemplo, fue víctima de violencia durante su infancia. Cuenta la historia que su padre tenía junto a sí, en la mesa, un látigo, y ya a los 17 meses *el delfín* sabía que no debía llorar cuando le amenazaba con el látigo. A los 25 meses comenzaron a azotarlo sistemáticamente, muchas veces desnudándolo. Tenía frecuentes pesadillas relacionadas con los azotes, que le administraban por la mañana al despertarse. Aun cuando era Rey, seguía despertándose de noche aterrorizado por la idea de la paliza matutina. El día de su coronación, con ocho años de edad, fue azotado y dijo: *“preferiría prescindir de tanta pleitesía y tantos honores y que no me azotaran”*.<sup>23</sup>

La maniquea separación en esta materia entre lo público y lo privado, encubre posiciones ideológicas necesariamente identificadas con una cosmovisión autoritaria. De este modo, a través del tiempo, el derecho ha objetivado aquella vergonzosa historia de abuso y discriminación mediante la legislación que rigió durante siglos y que recién en las últimas décadas ha comenzado a modificarse en lo sustancial.

Como sostiene Giberti, las leyes han sido diseñadas por el género masculino. *“Para los adultos y para quienes legislan, las niñas fueron representadas como antecedentes del ser mujer de acuerdo con la caracterización del género según la época histórica”*.<sup>24</sup>

Ferrajoli apunta sobre el tema que *“el universo doméstico, no muy diversamente de la fábrica, se ha configurado como sociedad “natural”, dentro de la cual los “menores” y las mujeres resultan ajenos al derecho y en cambio sometidos al poder absoluto –paterno y conyugal– consecuencia lógica de las libertades “civiles” del padre-patrón”*.<sup>25</sup>

De esta manera, el proceso de legitimación de prácticas violentas hacia determinados sectores de la sociedad, se continúa con la fundación del Estado y el Derecho moderno por medio del pacto social. Como apunta Baratta, debemos reconocer que tanto en el modelo, como en la realización histórica, el contrato social fue bien distinto de su proyectado impacto universal, extendido a todos los sujetos humanos considerados como iguales en su ciudadanía potencial. Se trató más que nada, de un *“pacto ad excludendum”*, de un pacto para excluir, un pacto entre una minoría de iguales que excluyó de la ciudadanía a todos los que eran diferentes. Un pacto de propietarios, blancos, hombres y adultos, para excluir y dominar a individuos pertenecientes a otras etnias, mujeres, pobres, y sobre todo, *“niños”*.

El pensador italiano arriba citado, tomando como punto de partida la aludida exclusión, elabora una hipótesis que cabe transcribir por cuanto de ella surgen elementos de análisis fundamentales para el desarrollo de este capítulo:

*“Tal vez, haya sido esa propia contradicción entre la universalidad potencial y la selectividad real de la ciudadanía, esa ambivalencia constante del derecho como “pharmakon” [en griego clásico significa, a la vez, remedio y veneno] que poco a poco secó las raíces del pensamiento de la modernidad. El incumplimiento de las promesas de la modernidad, que fueron tan altas, en razón de la violencia inmanente en el derecho, minó la confianza iluminista en la verdad, en la subjetividad humana, en el progreso y produjo la crisis de la cual el llamado pensamiento post-moderno es hoy la expresión”*.<sup>26</sup>

La crisis que señala Baratta, que deriva de promesas incumplidas y de una exclusión intolerable, se puede advertir en los diferentes ámbitos de las relaciones sociales, siendo de por sí altamente violenta. En el caso de Argentina, como se verá en el capítulo 7, la normativa del Código Penal vigente hasta 1999

mantenía en materia de delitos sexuales las concepciones imperantes en la época de Alfonso X, lo que se aprecia en el hoy modificado Título 3 que hasta ese año se denominó "*Delitos contra la honestidad*". Por esto se advierte que en numerosas leyes, como el Código Penal, esta división entre *lo público* y *lo privado*, ha llevado, en materia de delitos sexuales, a notorias injusticias.

Finalmente, al estudiar los problemas de la infancia de generación en generación, es importante centrarse en los momentos que más influyen en la mente de la generación siguiente. En el caso de la intervención ante casos de abuso infantil, hay que comenzar a profundizar lo que pasa cuando un adulto se encuentra ante un niño que necesita algo.

No es el objetivo de estas páginas ahondar en las razones —muy probablemente ideológicas— por las que los historiadores contaban los hechos de abuso infantil de manera deformada. Por el contrario, es necesario detectar y denunciar los discursos prejuiciosos actuales en el tratamiento de la temática del abuso sexual infantil, de parte de todos los operadores y en especial de algunos jueces, que son quienes tienen a su cargo la gran responsabilidad de tomar las decisiones finales.

## Capítulo 2

### PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL FENÓMENO

El abuso sexual infantil es un fenómeno delictivo con características propias que lo diferencian de la mayoría de los restantes delitos del Código Penal.

La personalidad del abusador, la vulnerabilidad de las víctimas, la crisis que el abuso genera en la familia, como las restantes particularidades que se sintetizarán en este capítulo, ponen de relieve la importancia que tiene el conocimiento de las mismas a la hora de intervenir.

La actitud opuesta, es decir, actuar judicialmente aplicando los "*clichés*" tradicionales del derecho penal sin tener en cuenta las singularidades aludidas, es la causa de notorias injusticias con respecto a las criaturas victimizadas, a quienes